

Expte. N° 13-05409470-6
"Morán Juan Orlando c/ Muni-
cipalidad de Junín p/
A.P.A."

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Vienen los presentes autos a esta Procuración General para dictaminar sobre la vista de fs. 28, respecto a la acumulación de procesos.

Analizadas las actuaciones así como el expediente cuya acumulación se pide, este Ministerio Público Fiscal entiende que procede la acumulación solicitada, por razones de economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias, a tenor de lo normado por el art. 98 del C.P.C.yT., por cuanto las pretensiones resultan conexas, siendo coincidentes los agravios que los trae al proceso, los cuales se sustancian por el mismo trámite y aún no ha recaído sentencia en ninguno de ellos, debiendo materializarse la acumulación conforme lo preceptuado por el art. 99 del C.P.C.y T.

Por lo expuesto anteriormente, corresponde que V.E. haga lugar a la acumulación planteada.

Despacho, 27 de mayo de 2022.-



Dr. HÉCTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General

